

Cuenta que formo yo D. Marina Olalora de Aluna como madre y administradora de mis hijos, del producto de los bienes libres que fincaron por fallecimiento de mi esposo D. Miguel Maria de Aluna, correspondiente desde 22 de Diciembre de 1822, hasta 29 de Diciembre de 1829, en que en virtud de la contaduria dispuesta por el Lic. D. Don Churruarín se hizo la adjudicacion respectiva de todos ellos, cuyo producto con deducion de gastos y demás desembolsos corresponden a mitades a mi, y a mis tres hijos

Cargo

P. P.

Primeram. na hago de ses mil quinientos cincuenta y dos reales por ciento ochenta y dos fanegas de trigo que ha rendido la Caseria de Santa Cruz de Regal en los siete años a rason de veinte y seis fanegas al año, y el repuesto de 26 reales fanegas precio medio en un biennio, imp. r. 6552.

Id. de mil quinientos cuarenta reales por renta en dineros de la Caseria en los expresados siete años, a rason de diez y seis reales al año. 1546.

Id. de dos mil dos reales vellón por renta de las porciones de terreno de Dura en los citados siete años, a rason de veinte y dos reales. 2082.

Id. de mil ochocientos setenta y un reales por las de las porciones de terreno que radican en esta Villa a rason de lo veinte y tres reales al año. 1771.

Id. de mil cuatrocientos veinte y un reales por las de otros terrenos que existen en la Villa de Lazpizua al repuesto de 2237 al año. 1121.

Id. quinientos noventa y tres reales veinte y seis mori recibidos por reditor del censo a cargo de la Provincia y caja de la Realidad de Tabaco, segun cuenta de libro de entradas. 593.26

Id. quinientos noventa y cuatro reales id. del Banco Nacional de San Carlos por quince acciones, correspondientes a los dos dividendos verificados hasta el año de 1827 segun cuentas producidas por el Administrador D. Miguel de Urbia. 594.

Id. ciento veinte y un reales dos mori vellón id. del Banco de San Carlos Comisionados en Sevilla, por una y media anualidad de cuatro reales consolidados de la creacion de Censo con rebaja de agencias y caja correspondiente al año de 1825. 161.12.

Id. ochocientos treinta y seis reales por dos anualidades de once reales de la creacion de Sevilla, dos de a cien puros y nueve de a cincuenta, con deducion de agencias. 736.

Id. ochocientos noventa y dos reales por la renta de cuatro años de la Casa de la Calle Mayor N.º 57 de esta Villa, al repuesto de diez y ocho reales al año, la cual fue vendida el 12 de Enero de 1827. 792.

16163.44

Data

LD

Primeram. doy los noventa y treinta reales pagados al fisco
a la Universidad de Alcalá por la contribución del Censo de En-
comienda el año de 1783. 230.
— La noventa y nueve reales por otra cagida a la misma
Causa para el armamento y equipo de tercio foral. 99.
— La diez mil seiscientos ochos reales a Dña Ignacia de Alar-
ta por un real de pensión que disfruta con arreglo a la disposición
testamentaria de D. Ana Maria de Labradoral, según nota y acompaña. 2108.
— La tres mil reales n.º al Lic. D. Don Churrua por los
honorarios de la Contaduría y divisiones de bienes que quedan por
el fallecimiento de mi apunto, según cuenta de n.º real. 3000.
6037.

Resumen

Importa el Cargo 16163. 11
En la data 6037.
Existencia 10126. 11.

De manera que comparendo el cargo con la suma resulte de existencia la
cantidad de diez mil ciento veinte y seis reales cuatro mos vellón, cuya
mitad corresponde a mi noble hijo a iguales partes, y la otra mitad a mi con-
arreglo a la capricosa Contaduría. A. L. u. O. Alcaldía 1.ª de D.º de 1784.

Marina Tabares

[Signature]

Con arreglo a la primera declaración de las que hizo el Lic. do
D. Don Churrua al final de la Contaduría, deben dividirse las utili-
dades, o cantidades excedentes del coste de los gastos alimenticios, y
demas atenciones de familia, que hubieren producido los bienes adjudicados
en ella durante la subdivisión, a medias entre la D.ª Marina, y sus nueve
hijos, y corresponden a cada uno de estos las partidas siguientes

RD

Segun la cuenta antecedente anexo el total del producto de los bienes
libre a diez mil ciento veinte y seis reales cuatro mos vellón, cuya mi-
dad con arreglo a la relatada declaración pertenece a los hijos e importa. 5063. 2.
Corresponden a la D.ª Doña por su novena parte, y por la de la orion de
hijo hermano D.º Don, a favor de los cinco hermanos. 615. 3.
Id. a D.º Rosario por iguala conector. 615. 3.
Id. a D.º Doña por id. id. 615. 3.
Id. a D.º Anita por id. id. 615. 3.
Id. a D.º Concepcion por id. id. 615. 3.
Id. a D.º Pedro por su novena parte. 562. 19.
Id. a D.º Ignacia por id. 562. 18.
Id. a D.º Don por id. 562. 18.

Total

N^o 32. 11

Cuenta del producto de los Dieces Libras
que fincaron por fallec.^{to} de Dⁿ Miguel Ma^a
de Alhuna desde el 16 de Dic.^{to} de 1822 asta
el 29 de Dic.^{to} de 1829